



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-CDC

Castilla, 25 de marzo de 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castilla, que suscribe:

VISTO:

Oficio N° 000149-2023-INDECI/DDIPIURA, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil; Informe N°132-2024/MDC-GDUREI-SGGDRD, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; Informe N° 448-2024/MDC-OGAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Dictamen N°005-2024-MDC-COEAPYM, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, Ley que Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, concordantes con el artículo 9° el inciso 8 y 40, que los Consejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y Acuerdos.

Que, el Capítulo II del Artículo V de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 84°, prescribe que las Municipalidades Distritales tienen como función, contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo

Que, mediante la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es creado como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30831, Ley que modifica la Ley N.º 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del artículo 19° de la Ley N.º 29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado.

El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. Los planes específicos se aprueban como máximo en el mes de agosto de cada año (...);

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N.º 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan,

(073)-611550

Calle Ayacucho 414 Castilla - Piura

alcaldia@municastilla.gob.pe

www.gob.pe/municastilla-piura



fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N.° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, señala que "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos "(...). Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar, en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...);

Que, por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y Reducción del riesgo de desastres, **planes de preparación** de emergencia, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia;

Que, la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED – Manual de evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales – 2da versión), define como **PLAN** al Instrumento diseñado para alcanzar determinados objetivos en el que se definen en espacio y tiempo los medios utilizables para lograrlos. En él se contemplan en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas, así como los instrumentos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Un plan es un instrumento dinámico sujeto a modificaciones en sus componentes, en función de la periódica evaluación de sus resultados.

Que, a través de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 050-2020-PCM, se aprueban los "**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE PREPARACION Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE PREPARACION EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO**"; en la parte de disposiciones generales, considerando acciones relacionadas para la atención de la población damnificada con los servicios básicos indispensables, que permitan proteger la vida de la población y su patrimonio. A la vez, los Planes de Operaciones de Emergencia Regional, **Distrital** o Provincial deben contener como mínimo la siguiente estructura: I. Información General, II. Base Legal, III. Estadísticas de daños de los principales peligros, IV. Objetivos del Plan, V. Estructura organizativa para la atención de la emergencia, VI. Protocolo de respuesta. VII. Acrónimos, VIII. Anexos.

Que mediante Oficio N° 000149-2023-INDECI/DDIPIURA, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Director del Instituto Nacional de Defensa Civil, informa en el sentido siguiente: "(...) *que, los planes cumplen con los contenidos y estructura solicitados, quedando expeditos para su aprobación y posterior difusión por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (...)*"

Que, con Informe N°132-2024/MDC-GDUREI-SGGDRD, de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, informa en el sentido siguiente: "(...) *El Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres 2023 – 2024, cuenta con la validación de INDECI – DDI Piura como ente asesor, y que la norma indica que se deberá aprobar mediante norma de mayor jerarquía. El mencionado Plan debe ser aprobado mediante "Ordenanza Municipal"(...)*"

Que, mediante Informe N.° 448-2024/MDC-OGAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa en el sentido siguiente: "(...) 3.1. es **FAVORABLE** la aprobación del "**PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CASTILLA 2023-2027**", toda vez que su contenido y estructura esta conforme a lo establecido en los lineamientos aprobados mediante la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 050-2020-PCM y demás normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) (...)"

Que, con Dictamen N°005-2024-MDC-COEAPYM, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos, dictaminan:"(...) **ARTICULO PRIMERO: ELEVAR al Pleno del Concejo,** recomendando su debate y aprobación de la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CASTILLA 2023 -2027**" la misma que,

(073)-611550

Calle Ayacucho 414 Castilla - Piura
alcaldia@municastilla.gob.pe
www.gob.pe/municastilla-piura



corre en el expediente administrativo y que tiene como finalidad de identificar y reducir los riesgos y preparación, atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres, tal y como lo corrobora con los informes técnicos y legales(...)"

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal, el pleno del Concejo Municipal, aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE PREPARACION ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CASTILLA 2023-2027

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL "PLAN DE PREPARACION ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CASTILLA 2023-2027", toda vez que su contenido y estructura esta conforme a lo establecido en los lineamientos aprobados mediante la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°050-2020-PCM y demás normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, Subgerencia de Gestión del Riesgo de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Desarrollo Tecnológico realicen la publicación de la presente norma en el diario de mayor circulación de la región y el portal de Transparencia Estándar respectivamente; precisando que la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE